

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 20 de junio de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADOS:	HENRY FRANCO SALAZAR, GUILLERMO ANTONIO BETANCUR GRAJALES, ALEXANDRA GONZÁLEZ RESTREPO Y WILLIAM FRANCO SALAZAR
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00091 00
ASUNTO:	PONE CONOCIMIENTO AL EJEUTANTE AUTO PROFERIDO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PÁCORA - CALDAS -

En este litigio, por auto emitido el 13 de junio del año que avanza, entre otros mandatos, se dispuso comisionar nuevamente al Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas), para que realizara el secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 112-1280, y para el efecto se libró el Despacho Comisorio 008 del 18 de junio de esa calenda.

El operador de justicia comisionado, luego de recepcionado el aludido exhorto, emitió auto el 19 de junio de esta calenda, donde acotó lo siguiente:

“Este judicial en decisión del 13 de junio avante, ordenó la devolución del despacho comisorio No. 006 del 28 de mayo del mismo año, que ordenó realizar la diligencia de secuestro de los siguientes bienes inmuebles ...

En ese orden, debe precisarse que en dicha data, una vez nos encontrábamos en la vereda SAN ANTONIO de Pácora, Caldas, el despacho constató con el Sr. JORGE MARIO MILLAN ARENAS, titular de la C. C. # 16.073.053 de Manizales, quien se encontraba autorizado por la parte actora para coordinar la diligencia, si conocía donde se ubicaban los predios LA ARGELIA y LOS NOGALES, con matrículas inmobiliarias Nros. 112-6 y 112-1280, ubicados en la Vereda LOS MORROS de esta municipalidad, afirmando éste que sí, pero que no se encontraba en capacidades de identificarlos plenamente, al igual que ocurrió con los otros inmuebles, y, motivo por el cual nos abstuvimos de trasladarnos a dicho sitio, sin embargo, se aclara, que, por error involuntario, de lo aquí expuesto, se omitió dejar las constancias en el acta respectiva”.

Se dispone poner en conocimiento de la parte acreedora la anterior decisión, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de7ab6a12884e9dbb7251243ec35a45c15c0654c308e0ddf08b85a82498020b**

Documento generado en 20/06/2024 05:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>